



Red de
Agricultura
Sostenible

Política de Certificación Para Fincas y Administradores de Grupos

© Red de Agricultura Sostenible

Enero 2013

Reemplaza las versiones anteriores: Abril 2009 (política de certificación para fincas) y Marzo 2011 (política de certificación para grupos)

Fecha esperada de la próxima revisión: 2014

Sustainable Agriculture Network (SAN) / Red de Agricultura Sostenible (RAS)

Rainforest Alliance *Estados Unidos* • Conservación y Desarrollo *Ecuador* • IMAFLORA *Brasil*

Fundación Interamericana de Investigación Tropical *Guatemala* • SalvaNATURA *El Salvador*

Fundación Natura *Colombia* • Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo *Honduras*

Nature Conservation Foundation *India* • Pronatura Sur *México*

Se pueden obtener copias electrónicas de este documento sin costo alguno por medio de cualquier miembro de la Red de Agricultura Sostenible o del sitio de internet:

www.sanstandards.org

Si no logra acceder las normas en forma electrónica, puede escribir a la siguiente dirección para obtener copias impresas por un precio que cubre los costos de impresión y de envío:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible

Rainforest Alliance
Apartado 11029
1000 San José
Costa Rica

Envíe sus comentarios o sugerencias con respecto al contenido de este documento de la Red de Agricultura Sostenible a:

standards@sanstandards.org

O por el sistema postal a:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible

Rainforest Alliance
Apartado Postal 11029
1000 San José
Costa Rica

Contenido

0.	Introducción	5
0.1	La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance.....	5
0.2	La misión de la Red de Agricultura Sostenible	5
0.3	Objetivos de esta política	5
0.4	Alcance e implementación de esta política	6
0.5	Estructura de este documento	6
1.	Condiciones generales	7
2.	Alcance.....	9
2.1	Alcance del certificado	9
2.1.1	Ampliación del alcance del certificado	9
2.2	Alcance de la auditoría	10
2.2.1	Alcance a nivel de fincas	10
2.2.2	Alcance a nivel de administrador de grupo	11
2.3	Cadena de custodia	11
3.	Sistema de calificación	12
3.1	Tipos de criterios	12
3.1.1	Criterios críticos	12
3.1.2	Criterios no críticos (o de mejora continua).....	12
3.2	Categorías de no conformidades	12
3.2.1	No conformidad mayor.....	13
3.2.2	No conformidad menor	13
3.3	Cálculo del puntaje	13
3.3.1	A nivel de criterio	13
3.3.2	Por principio.....	13
3.3.3	Puntaje general.....	13
4.	Requisitos de certificación	13
4.1	Requisitos generales	13
4.2	Requisitos específicos adicionales para grupos.....	14
5.	Ciclo de auditoría	15
5.1	Tipos de auditoría	15
5.1.1	Auditoría de certificación.....	16
5.1.2	Auditoría anual	16
5.1.3	Auditoría de verificación.....	16
5.1.4	Auditoría de investigación.....	17

5.1.5	Auditoría no programada	18
5.2	La inspección en sitio.....	18
6.	Auditoría a administradores de grupos.....	18
6.1	Modelos de grupos	18
6.1.1	Organización de fincas	19
6.1.2	Finca con proveedores de producto.....	19
6.1.3	Un solo propietario de varias fincas	19
6.1.4	Entidad de mercadeo y proveedores	19
6.1.5	Federaciones de grupos	19
6.1.6	Tierras comunales	19
6.1.7	Proveedor local de servicios	19
6.1.8	El gobierno como facilitador.....	20
6.2	Conformación de la muestra.....	20
6.2.1	Auditoría de certificación.....	21
6.2.2	Auditoría anual	21
6.2.3	Auditoría de verificación.....	21
6.2.4	Auditoría de investigación.....	21
6.2.5	Auditoría no programada	22
6.3	Reglas adicionales para el administrador de grupo.....	22
7.	Sanciones.....	23
7.1	Cancelación.....	23
7.1.1	Condiciones.....	23
7.1.2	Consecuencias	23
7.2	Cancelación bajo condiciones especiales.....	24
7.2.1	Condiciones.....	24
7.2.2	Consecuencias	24

0. Introducción

0.1 La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance

La Red de Agricultura Sostenible (RAS) es una coalición de organizaciones independientes sin fines de lucro que promueve la sostenibilidad ambiental y social de las actividades agrícolas por medio del desarrollo de normas. El desarrollo y la revisión de normas y políticas son coordinados por la Secretaría de la RAS, ubicada en San José, Costa Rica. Un ente de certificación certifica las fincas o administradores de grupos que cumplen con las normas y políticas de la RAS. Las fincas o administradores de grupos certificados pueden aplicar para el uso del sello *Rainforest Alliance Certified*TM para los productos cultivados en fincas certificadas.



Desde 1992, más de 1,280 operaciones, incluyendo pequeñas fincas familiares, grupos y plantaciones en 40 países de África, América y Asia han cumplido con las normas de la RAS en más de 1,9 millones de hectáreas para 39 cultivos como café, cacao, té, frutas, semillas, flores y follajes, vegetales y especias.

Los miembros de la RAS y sus países respectivos son: Conservación y Desarrollo (C&D), Ecuador; Fundación Interamericana de Investigación Tropical (FIIT), Guatemala; Fundación Natura, Colombia; ICADE, Honduras; IMAFLORA, Brasil; Nature Conservation Foundation, India; Pronatura Sur, México; SalvaNatura, El Salvador y Rainforest Alliance.

0.2 La misión de la Red de Agricultura Sostenible

La Red de Agricultura Sostenible promueve los sistemas agropecuarios productivos, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo humano sostenible mediante la creación de normas sociales y ambientales. La RAS impulsa mejores prácticas para la cadena de valor agropecuaria incentivando a los productores para que cumplan con sus normas, y animando a los comercializadores y consumidores a apoyar la sostenibilidad.

La RAS emplea la certificación como una herramienta para proveer una verificación sólida y confiable del manejo sostenible de las operaciones agrícolas y pecuarias, y trabaja por cumplir su misión, a través de los siguientes objetivos de trabajo:

1. Integrar la producción agropecuaria sostenible a las estrategias locales y regionales para favorecer la conservación de la biodiversidad y velar por el bienestar social y ambiental.
2. Aumentar la conciencia de agricultores, comercializadores, consumidores e industrias acerca de la interdependencia entre ecosistemas sanos, agricultura sostenible y responsabilidad social.
3. Inculcar en los comercializadores y consumidores la importancia de elegir productos que provienen de operaciones ambientalmente sostenibles y socialmente responsables.
4. Facilitar foros de discusión entre grupos ambientales, sociales y económicos del norte y del sur sobre los impactos de los sistemas agropecuarios sostenibles y sus beneficios.

0.3 Objetivos de esta política

Los objetivos de esta Política de Certificación para Fincas y Grupos son:

- a. Comunicar los requisitos generales de certificación para fincas y administradores de grupos basados en los documentos normativos de la RAS.

- b. Detallar los cultivos y actividades pecuarias autorizados y no autorizados para la certificación RAS.
- c. Determinar el alcance del certificado RAS para fincas y administradores de grupos certificados.
- d. Describir los procesos de auditoría relacionados con el ciclo de auditoría.
- e. Establecer las condiciones y consecuencias de cancelación del certificado RAS de una finca o administrador de grupo.
- f. Comunicar las reglas que aplican cuando se desea realizar un cambio en el alcance del certificado de una finca o administrador de grupo.
- g. Constituirse en la primera iniciativa tendiente a reconocer e incentivar el esfuerzo de operadores con mejor desempeño y establecer el marco que posibilite el ensayo de nuevas iniciativas de esta índole.

0.4 Alcance e implementación de esta política

La Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible vela por la correcta implementación de esta política por parte de los entes de certificación que toman la decisión sobre la certificación Rainforest Alliance Certified™ de la organización auditada.

Esta política establece las condiciones que una organización auditada debe cumplir para obtener y mantener la certificación Rainforest Alliance Certified™ basándose en la Norma para Agricultura Sostenible y otros documentos normativos aplicables de la Red de Agricultura Sostenible (RAS).

Esta versión de la Política de Certificación para Fincas y Administradores de Grupos de la RAS entra en vigencia para procesos de auditoría a partir del 1 de abril de 2013, y es vinculante para fincas agropecuarias y administradores de grupo que se sometan a auditorías basadas en uno o más de los siguientes documentos normativos de la RAS:

- Norma para Agricultura Sostenible; y Lista de Plaguicidas Prohibidos;
- Norma para Certificación de Grupos;
- Norma para Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera.

Cualquier caso no cubierto por esta política será revisado y analizado por la Secretaría de la RAS, quien oportunamente emitirá un comunicado oficial al respecto, que será vinculante para procesos de auditoría.

0.5 Estructura de este documento

El presente documento se divide en siete secciones. En la sección 1 se presentan las condiciones generales que rigen para auditorías basadas en los documentos normativos de la Red de Agricultura Sostenible. En la sección 2, se describe el alcance del certificado Rainforest Alliance Certified™ y las reglas para ampliarlo, así como el alcance de la auditoría a nivel de fincas y administradores de grupo. En la sección 3 se explican los diferentes tipos de criterios, las categorías de no conformidades, así como el método para estimar los puntajes.

Los requisitos generales para obtener la certificación, así como los requisitos adicionales para administradores de grupo, se presentan en la sección 4. El ciclo de auditoría, y las características de cada tipo de auditoría se describen en la sección 5. La sección 6 describe aspectos que aplican exclusivamente para la certificación de grupos, tales como los modelos de grupos aceptados por la RAS, las reglas de muestreo y otras reglas adicionales. Finalmente, las condiciones y consecuencias de las sanciones se presentan en la sección 7.

1. Condiciones generales

- a) La certificación se basa en los siguientes documentos normativos de la Red de Agricultura Sostenible (RAS):
- i) Norma para Agricultura Sostenible y Lista de Plaguicidas Prohibidos, que siempre aplican para cualquier tipo de certificación, dentro del alcance definido para la finca.
 - ii) Norma para Certificación de Grupos, para certificar administradores de grupos de productores agrícolas o pecuarios.
 - iii) Norma para Sistemas Sostenibles de Producción Ganadera, que aplica para certificar operaciones ganaderas, pero únicamente si la organización auditada solicita la inclusión de las actividades ganaderas dentro del alcance del certificado.
 - iv) Lista de Plaguicidas Prohibidos; nota: se permite la aplicación de sustancias incluidas en la Lista de Plaguicidas Prohibidos para usos veterinarios, únicamente cuando:
 - estén registradas también para ese propósito y
 - no se utilicen para el manejo del pasto o de otros cultivos dentro de la finca.
- b) El alcance del certificado se refiere al cultivo y/o sistemas productivos cuyos productos se comercializan o pretenden comercializar con declaraciones de contenido o con el sello Rainforest Alliance Certified.
- c) El certificado tiene una vigencia de tres años (36 meses), contados a partir de la fecha de la emisión del certificado Rainforest Alliance Certified™. La fecha de expiración del certificado es inamovible, a no ser por razones de causa mayor, y no depende del momento en que se lleven a cabo las auditorías anuales.
- d) El mantenimiento de la certificación Rainforest Alliance Certified™ está sujeto a la aprobación de las auditorías anuales, de verificación, no programadas o de investigación, llevadas a cabo por un ente de certificación acreditado.
- e) Se permite auditar y certificar cultivos de diversas especies anuales, bianuales y perennes, siempre y cuando no esté restringido por esta política (ver abajo). Estas especies pueden incluir pero no se limitan a árboles de cultivos perennes de largo plazo, tales como frutales, nueces, café, cacao y té, así como plantas ornamentales, hortalizas, especias y gramíneas.
- f) Queda terminantemente prohibida la realización de auditorías en fincas dedicadas total o parcialmente al cultivo de los siguientes productos:
- i) Cáñamo o marihuana (*Cannabis sativa*)
 - ii) Adormidera o amapola (*Papaver somniferum*)
 - iii) Cualquier otro producto cuyo cultivo sea ilícito en el país donde se ubica la finca, o prohibido por tratados internacionales.

- g) Las fincas que incluyan uno o más de los cultivos incluidos en el siguiente listado, pueden ser auditadas y certificadas. Sin embargo, estos cultivos no podrán ser incluidos dentro del alcance del certificado ni ser considerados como certificados:
- i) Jatrofa (*Jatropha curcas*)
 - ii) Algodón (*Gossypium hirsutum*)
 - iii) Arroz (*Oryza* sp.) en sistemas anegados
 - iv) Tabaco (*Nicotiana tabacum*)
 - v) Hongos comestibles con laminillas (orden Agaricales)
 - vi) Miel de abejas
- h) Para operaciones pecuarias, solo se autoriza ganado de las siguientes especies de bóvidos, siempre y cuando no se encuentren en sistemas de producción 100% confinados o nómadas:
- i) *Bos primigenius taurus*
 - ii) *Bos primigenius indicus*
 - iii) Cruces entre las dos anteriores
 - iv) *Bubalus bubalis* (búfalo de agua)
- i) Los cultivos agroforestales a los cuales aplica el criterio 2.8 de la Norma para Agricultura Sostenible SAN-S-1-1S, julio 2010 son los siguientes:
- i) Cacao (*Theobroma cacao*)
 - ii) Café (*Coffea arabica*)
 - iii) Macadamia (*Macadamia integrifolia*, *M. tetraphylla*)
 - iv) Canela (*Cinnamomum* spp.)
 - v) Vainilla (*Vanilla fragrans*)
 - vi) Pimienta (*Piper nigrum*)
 - vii) Clavo de olor (*Syzygium aromaticum*)
 - viii) Nuez moscada (*Myristica fragans*)
 - ix) Cardamomo (*Ellateria cardamomum*)
- j) Se considerará como certificado el producto cosechado durante los seis meses anteriores a la fecha de emisión del certificado. Sin embargo, el volumen asignado al inicio del primer ciclo es equivalente al de un año de cosecha, no al de un año y medio. Esta regla únicamente aplica en los siguientes casos:
- i) Fincas o grupos que inician un ciclo de certificación por primera vez.

- ii) Fincas o grupos que inician un nuevo ciclo como consecuencia de la incorporación de nuevos cultivos o de la ampliación del área cultivada. Si este fuera el caso, la regla aplica exclusivamente para dichos cultivos nuevos y para las nuevas áreas cultivadas.

Esta regla no aplica en los siguientes casos:

- iii) Fincas o grupos que ya anteriormente habían estado certificados, independientemente de la fecha de la cancelación, de las razones que la motivaron o del ente de certificación del cual eran clientes.
- iv) Grupos o fincas originados del cambio de nombre de un grupo o finca previamente certificado, o de la fusión de dos o más grupos previamente certificados.
- k) Una finca o administrador de grupo no puede tener simultáneamente dos certificados válidos.
- l) La organización certificada debe reportar al ente de certificación cualquier cambio importante en las prácticas de producción y administración, así como cualquier problema en sus sistemas de gestión, al menos un mes antes de la próxima auditoría regular.
- m) No se permite a los clientes o al equipo auditor modificar el alcance de una auditoría, sin previa autorización por parte del ente de certificación.
- n) La Secretaría de la RAS puede analizar y definir cómo se debe interpretar la presente política y decidir sobre cualquier caso no previsto en ella.

2. Alcance

2.1 Alcance del certificado

- a) El certificado Rainforest Alliance Certified™ no puede incluir a los cultivos no autorizados indicados en las literales 1.f) y 1.g) en las condiciones generales de esta política.
- b) El cliente puede solicitar en cualquier momento del ciclo de auditoría, cambiar el alcance de la certificación con el objetivo de aumentar o disminuir la extensión productiva, incrementar o disminuir el número de fincas.
- c) La inclusión de nuevos cultivos o actividades pecuarias dentro del alcance de un certificado estará sujeta a un proceso de auditoría de certificación previo para que el ente de certificación pueda autorizar su inclusión en el nuevo certificado Rainforest Alliance Certified™. Las organizaciones que ya hayan culminado al menos un ciclo de certificación de manera ininterrumpida (sin cancelaciones), podrán solicitar la inclusión de nuevos cultivos mediante una auditoría de verificación enfocada en aspectos de manejo del nuevo cultivo, o por medio de la auditoría regular correspondiente según el ciclo.

2.1.1 Ampliación del alcance del certificado

- a) Una organización certificada puede incrementar hasta en un 10% su área en producción, y/o su número de fincas miembro (en el caso de administradores de grupo), sin necesidad de someterse a una auditoría de certificación. Este cambio se debe notificar al ente de certificación.

- b) Una organización certificada puede incrementar hasta en un 25% su área en producción, o su número de fincas miembro (en el caso de administradores de grupo), sin necesidad de someterse a una auditoría de certificación, únicamente si cumple con los requisitos abajo listados. Este cambio se debe notificar al ente de certificación.
- i) Haber obtenido un puntaje general mínimo de 90% con respecto a la Norma de Agricultura Sostenible, en el proceso de auditoría anterior, en cada una de las fincas auditadas.
 - ii) Haber obtenido un puntaje mínimo de 90% con respecto a la Norma para Certificación de Grupos.
 - iii) No tener ninguna violación de volumen en el sistema de trazabilidad.
- c) Si el incremento en el tamaño de la superficie productiva, o el número de fincas miembro sobrepasa el 25%, la organización siempre deberá someterse a una auditoría de certificación.
- d) Los nuevos miembros del grupo sólo podrán ser incluidos dentro del alcance del certificado, si el ente de certificación recibe documentación que demuestre que recibieron una inspección interna y que cumplieron con las normas y políticas aplicables de la RAS. Los resultados de la inspección interna deben comunicarse al ente de certificación. La decisión del ente de certificación debe basarse en los resultados de la inspección interna del administrador de grupo de estos nuevos miembros.

2.2 Alcance de la auditoría

2.2.1 Alcance a nivel de fincas

Aplica tanto para fincas individuales, como para fincas miembro de un grupo. El alcance incluye:

- a) Toda el área dentro de los límites de cada propiedad:
- i) Áreas destinadas a usos agrícolas, forestales y pecuarios.
 - ii) Terrenos baldíos.
 - iii) Áreas de conservación.
 - iv) La infraestructura dentro de sus límites, que incluye pero no se limita a:
 - Infraestructura habitacional.
 - Caminos.
 - Infraestructura administrativa.
 - Bodegas.
 - Centros de acopio.
 - Plantas de procesamiento o empaque.

- v) La infraestructura propia o arrendada, fuera de los límites de la finca, que esté relacionada directamente con las actividades incluidas en el alcance.
- b) Los trabajadores de la finca, independientemente de su categoría, así como las personas que habitan dentro de las fincas, temporal o permanentemente.
- c) Las comunidades humanas que son o pueden ser afectadas de manera directa por las actividades de la finca.
- d) La documentación relacionada con el sistema de gestión social y ambiental.
- e) El equipo auditor podrá verificar el cumplimiento con los criterios críticos de la Norma para Agricultura Sostenible en aquellos terrenos ubicados dentro de la finca, que son arrendados a terceros, si se sospecha incumplimiento con uno o más criterios críticos.

2.2.2 Alcance a nivel de administrador de grupo

- a) Infraestructura propia o administrada por el administrador de grupo que incluye pero no se limita a:
 - i) Infraestructura habitacional.
 - ii) Infraestructura administrativa.
 - iii) Bodegas.
 - iv) Centros de acopio.
 - v) Plantas de procesamiento o empaque.
- b) Otras áreas o instalaciones propiedad de o administradas por el administrador de grupo en el país, cuando estén directamente relacionadas con la producción de los productos certificados (almacenamiento, procesamiento, empaque, etc.).
- c) Su personal y sus fincas miembro.
- d) La competencia de los inspectores internos.
- e) La documentación relacionada con el sistema interno de gestión.

2.3 Cadena de custodia

- a) Las fincas certificadas que manipulan, venden o mezclan productos procedentes de fincas o administradores de grupos que no están certificados deberán ser certificadas con base en la Norma de Cadena de Custodia. La evaluación del criterio crítico 1.10 (trazabilidad), de la Norma de Agricultura Sostenible será en este caso sustituido por la evaluación de la norma de Cadena de Custodia.
- b) Los administradores de grupos certificados que manipulan, compran o mezclan productos procedentes de fincas o administradores de grupos que no están certificados deberán ser

certificados con base en la Norma de Cadena de Custodia. La evaluación del criterio crítico 2.3 (trazabilidad) de la Norma para Certificación de Grupos SAN-S-3-1S será sustituido por la evaluación de la Norma de Cadena de Custodia.

- c) Las fincas o administradores de grupo que, de acuerdo con lo establecido en la Política de Cadena de Custodia SAN-P-3-1S, requieran de una auditoría de cadena de custodia, tienen hasta el 30 de abril de 2014 para cumplir con este requisito. Para este tipo de operadores participantes, no aplican los tiempos ni las sanciones establecidas en la Política de Cadena de Custodia. Se exceptúan aquellos operadores que sean objeto de quejas relacionadas con la integridad del producto. Éstos deberán aplicar a una auditoría de cadena de custodia inmediatamente después de ser notificados sobre la queja.

3. Sistema de calificación

3.1 Tipos de criterios

Existen dos tipos de criterios: críticos y no críticos (o de mejora continua).

3.1.1 Criterios críticos

- a) Requieren un cumplimiento total durante la auditoría para que la organización auditada pueda obtener o mantener el certificado. El cumplimiento parcial no es suficiente.
- b) Se identifican con el texto “Criterio crítico” al principio del criterio.
- c) Se denegará la certificación a la organización auditada que presente una o más no conformidades en criterios críticos.
- d) Una no conformidad en un criterio crítico, de uno de los documentos normativos de la RAS, identificada durante una auditoría de certificación o anual, podrá solucionarse por medio de una inspección en sitio, dentro de los 60 días calendario siguientes a la reunión de cierre de la auditoría original. Si se identifica no conformidades en más de un criterio crítico, la organización auditada deberá someterse a una auditoría de verificación.
- e) Si durante la inspección en sitio, la organización auditada no demuestra cumplimiento con el criterio crítico, no se podrá autorizar una auditoría de verificación.

3.1.2 Criterios no críticos (o de mejora continua)

- a) Su incumplimiento o su cumplimiento parcial no impide, *per se*, a una organización auditada obtener el certificado.
- b) Su cumplimiento total puede depender de la implementación de un plan de mejora continua.
- c) Las no conformidades en criterios no críticos pueden solucionarse durante la auditoría.

3.2 Categorías de no conformidades

Dependiendo del porcentaje de cumplimiento de los requisitos de un criterio, existen dos categorías posibles de no conformidad:

3.2.1 No conformidad mayor

Indica que la organización auditada cumple con 49% o menos de los requisitos de un criterio.

3.2.2 No conformidad menor

Indica que la organización auditada cumple con entre 50 y 99% de los requisitos de un criterio.

3.3 Cálculo del puntaje

El cumplimiento de una finca o grupo se evalúa a tres niveles: de cada criterio, por principio y general.

3.3.1 A nivel de criterio

Si la organización auditada no demuestra cumplimiento total con cualquier criterio de las normas evaluadas, el equipo auditor asignará una no conformidad, cuya categoría determinará el puntaje específico para ese criterio, de la siguiente manera

tipo de hallazgo	porcentaje
cumplimiento	100%
no conformidad menor	50%
no conformidad mayor	0%
no aplicable	No afecta el puntaje

3.3.2 Por principio

Para estimar el porcentaje de cumplimiento por principio, es necesario:

- Asignar a cada criterio aplicable el porcentaje respectivo
- Sumar el porcentaje asignado a todos los criterios aplicables de un principio.
- Dividir esta sumatoria entre el número de criterios aplicables

Puntaje por principio (expresado en porcentaje) =

$$\sum \frac{PCA1 + PCA2 + [...] + PCAn}{\text{Número de criterios aplicables por principio}}$$

Donde *PCA* = puntaje obtenido en cada criterio aplicable (expresado en porcentaje)

3.3.3 Puntaje general

Para determinar el porcentaje de cumplimiento general, es necesario:

- Obtener la sumatoria de porcentajes asignados a todos los criterios aplicables de las normas evaluada.
- Dividir esta sumatoria dentro del número total de criterios aplicables en la norma.

Puntaje general (expresado en porcentaje) =

$$\sum \frac{PCA1 + PCA2 + [...] + PCAn}{\text{Número total de criterios aplicables de la norma}}$$

4. Requisitos de certificación

4.1 Requisitos generales

Ya sea para certificarse por primera vez o para mantener este estatus, una finca individual o administrador de grupo debe de:

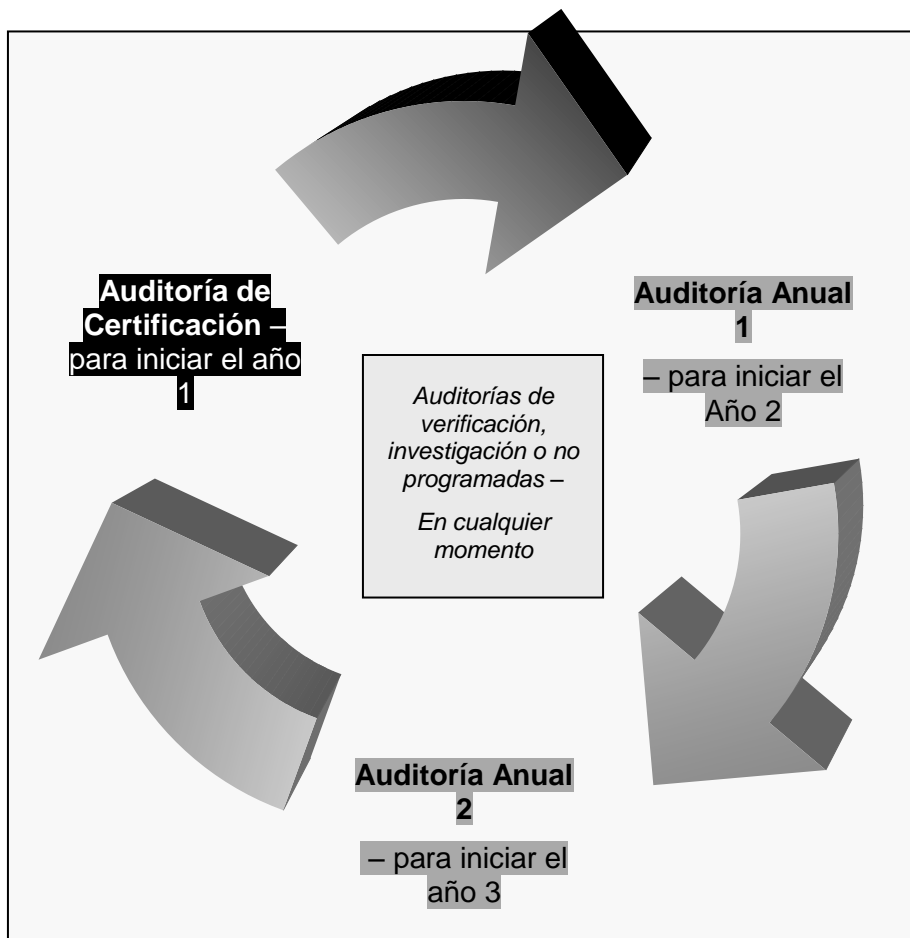
- a) Someterse a una auditoría dirigida por auditores autorizados por la RAS, bajo la responsabilidad de un ente de certificación acreditado. El tipo de auditoría será la que le corresponda, según el alcance solicitado y la etapa del ciclo de auditoría. El equipo auditor califica el desempeño de la organización auditada con respecto a cada uno de los criterios aplicables para el alcance requerido.
- b) Cumplir con los documentos normativos vigentes aplicables de la RAS de la siguiente forma, ya sea que se trate de una finca individual, de una finca miembro de un grupo, o del administrador de grupo:
 - i) Un puntaje mínimo por principio de 50%.
 - ii) Un puntaje general mínimo de 80% del total de criterios aplicables. Para administradores de grupos, aplican los requisitos adicionales descritos en la sección 4.2.
 - iii) No presentar no-conformidades de cualquier categoría en uno o más criterios críticos.
- c) Cumplir lo establecido en el Acuerdo de Certificación firmado con el ente de certificación acreditado.
- d) Aprobar y facilitar cualquier auditoría de investigación o no programada, justificada por el ente de certificación.
- e) Cumplir con los requisitos administrativos definidos por el ente de certificación.

4.2 Requisitos específicos adicionales para grupos

- a) Adicionalmente, los administradores de grupo deben demostrar un incremento gradual en su puntaje general mínimo, de la siguiente forma:
 - i) Un puntaje general mínimo de 85%, durante la primera auditoría anual del primer ciclo.
 - ii) Un puntaje general mínimo de 90%, desde la segunda auditoría anual del primer ciclo, en adelante.
- b) Los requisitos relacionados con el incremento gradual del puntaje general mínimo son obligatorios, incluso para organizaciones auditadas que ya habían estado certificadas previamente, independientemente de las razones por las cuales sus certificados se cancelaron, del tiempo que permanecieron no certificadas, o del ente de certificación del cual eran clientes.
- c) Este requisito es obligatorio a partir de la primera certificación del primer ciclo. El puntaje de los administradores de grupo debe cumplir con estos requisitos, aun si se trata de una auditoría de certificación derivada de la fusión de grupos ya certificados, del cambio de nombre de un grupo ya certificado, o de la inclusión de más miembros, más área productiva o nuevos cultivos o actividades.
- d) En el caso de auditorías a grupos de 17 fincas miembro o más, y únicamente en este caso, se permite otorgar un certificado, aún si hasta un 20% del total de fincas miembro auditadas tienen un puntaje general menor de 80%, pero igual o mayor de 70% en la(s) norma(s) aplicable(s).

5. Ciclo de auditoría

- El ciclo de auditoría tiene una duración igual a la vigencia del certificado, esto es treinta y seis (36) meses.
- Para comenzar el año uno (1), el ente de certificación realiza una auditoría de certificación a la organización auditada para evaluar el cumplimiento con los documentos normativos aplicables de la RAS.
- El ente de certificación puede decidir realizar una auditoría de investigación o no programada en cualquier momento durante el ciclo de auditoría.



5.1 Tipos de auditoría

El sistema de certificación de fincas y administradores de grupo de la Red de Agricultura Sostenible reconoce cinco tipos de auditorías: dos regulares y tres no-regulares.

Las auditorías regulares son la auditoría de certificación y la auditoría anual, que siempre son obligatorias dentro del ciclo y siempre son programadas de común acuerdo con el cliente. Las auditorías no-regulares incluyen las auditorías de verificación, de investigación y las no-programadas. Éstas se llevan a cabo dependiendo de las circunstancias y tienen diferentes fines: el seguimiento a un plan de acciones correctivas, el seguimiento de una denuncia, y el control y vigilancia, respectivamente.

5.1.1 Auditoría de certificación

- a) Es una auditoría regular, que se programa de común acuerdo entre el ente de certificación y el cliente.
- b) Se realiza al principio del ciclo de auditoría.
- c) Su objetivo es determinar el nivel de cumplimiento del cliente con las normas y políticas aplicables de la RAS. Un equipo auditor con un enfoque multidisciplinario lleva a cabo esta auditoría por primera vez cuando un cliente opta por la certificación RAS y luego una vez cada inicio de ciclo de auditoría.
- d) La decisión de otorgar o denegar el certificado es tomada por el ente de certificación, con base en los resultados de esta auditoría.
- e) Esta auditoría siempre debe de llevarse a cabo en sitio.
- f) Los costos son cubiertos por el cliente.

5.1.2 Auditoría anual

- a) Es una auditoría regular, que se programa de común acuerdo entre el ente de certificación y el cliente.
- b) Se llevan a cabo después de la auditoría de certificación o anual, según corresponda.
- c) Su objetivo es monitorear si la finca cumple con las normas y políticas aplicables de la RAS y con las acciones correctivas para las no conformidades identificadas en auditorías anteriores. Durante el ciclo, se deben llevar a cabo dos auditorías anuales, dentro del siguiente rango de tiempo:
 - i) Primera auditoría anual (año 2) - entre 9 y 15 meses después de la fecha de emisión del certificado.
 - ii) Segunda auditoría anual (año 3) – entre 21 y 27 meses después de la fecha de emisión del certificado.
- d) Como resultado de esta auditoría, se mantiene o se cancela un certificado vigente.
- e) La auditoría anual siempre debe de llevarse a cabo en sitio.
- f) Los costos del proceso son cubiertos por el cliente.

5.1.3 Auditoría de verificación

- a) Es una auditoría no-regular, que se programa de común acuerdo entre el ente de certificación y el cliente.
- b) Puede llevarse a cabo después de una auditoría regular, de certificación o anual, en la que la organización auditada no cumplió con uno o más requisitos de certificación. La organización necesita haber obtenido al menos un 70% de cumplimiento general de las normas aplicables para

poder optar a esta auditoría. Además, también puede autorizarse para incluir un nuevo cultivo dentro del certificado, según lo establecido en la sección 2.1.

- c) Su objetivo es verificar el nivel de cumplimiento de un plan de acciones correctivas basado en el informe de la auditoría previa, o bien evaluar el manejo de un nuevo cultivo que podría añadirse al certificado. El ente de certificación puede autorizar una auditoría de verificación únicamente si ésta se lleva a cabo dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la decisión de certificación de la auditoría previa.
- d) Como resultado de esta auditoría, se otorga, se deniega, se mantiene o se cancela un certificado.
- e) En caso la organización auditada pueda demostrar cumplimiento por medio de documentos, y únicamente en este caso, se puede llevar a cabo una auditoría de verificación de escritorio.
- f) Los costos del proceso son cubiertos por el cliente.
- g) Una auditoría de verificación no podrá ser autorizada cuando durante la auditoría previa, se haya identificado no conformidad con uno o más criterios críticos relacionados con destrucción de ecosistemas de alto valor, contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado o discriminación.
- h) Durante el lapso entre la auditoría previa y la auditoría de verificación, el producto certificado de la organización mantiene su estatus de certificado hasta recibir el comunicado del ente de certificación sobre el resultado de la auditoría de verificación.

5.1.4 Auditoría de investigación

- a) Es una auditoría no-regular y no-anunciada, en respuesta a una queja o denuncia sobre el desempeño de una organización certificada con respecto a uno o más de los criterios críticos de las normas aplicables de la RAS.
- b) El ente de certificación decidirá, basado en sus políticas y procedimientos internos, si existen suficientes indicios objetivos que ameriten el desarrollo de una auditoría de este tipo.
- c) El ente de certificación puede decidir no notificar previamente a la organización auditada que será objeto de una auditoría de investigación, si considera que esa es la única forma en que podrá evaluar la evidencia relacionada con la denuncia recibida. Sin embargo, si decide notificarle, esta comunicación deberá darse en un plazo nunca mayor a dos días hábiles previos al inicio de la auditoría.
- d) Como resultado de esta auditoría, se mantiene o se cancela un certificado.
- e) En caso la organización auditada objeto de la denuncia pueda demostrar cumplimiento por medio de documentos o y/o entrevistas a distancia, y únicamente en este caso, se puede llevar a cabo una auditoría de investigación de escritorio.
- f) Los costos del proceso son cubiertos por el ente de certificación.

5.1.5 Auditoría no programada

- a) Es una auditoría no-regular y no-anunciada que se aplica a organizaciones ya certificadas. Su objetivo es controlar y supervisar el cumplimiento de las normas de la RAS en una muestra de clientes, para mantener la credibilidad del sistema.
- b) El número de organizaciones auditadas y la selección de éstas, queda a criterio del ente de certificación, quien deberá contar con una justificación por escrito, basada en análisis de riesgo.
- c) Debe de enfocarse en evaluar el cumplimiento de los criterios críticos de las normas evaluadas.
- d) Queda a discreción del ente de certificación notificar o no al cliente que recibirá una auditoría no-programada. La comunicación debe hacerse en un plazo nunca mayor a dos días hábiles previos a la auditoría.
- e) Como resultado de esta auditoría, se mantiene o se cancela un certificado.
- f) Siempre deberá ser llevada a cabo en sitio, aunque podría pedirse a la organización auditada el envío de información suplementaria para su revisión en oficina.
- g) Los costos del proceso son cubiertos por el ente de certificación.

5.2 La inspección en sitio

- a) La inspección en sitio no es una auditoría en sí, sino una extensión de la auditoría original. En consecuencia, sus resultados deben incluirse en el informe de dicha auditoría, que será utilizado como base para la decisión de certificación.
- b) Una inspección en sitio se autoriza únicamente después de auditorías de certificación y anuales en las que se haya identificado una (1) no conformidad en un criterio crítico, de uno de los documentos normativos de la RAS. No se debe autorizar en caso la no conformidad se refiera a destrucción de ecosistemas de alto valor, contratación de mano de obra infantil, trabajo forzado o discriminación. En esos casos, no se expedirá el certificado.
- c) La inspección debe de concluir dentro de los 60 días calendario siguientes a la reunión de cierre de la auditoría original. Durante este periodo, la organización auditada conserva su status.
- d) En la inspección en sitio, únicamente es necesario evaluar los aspectos relacionados directamente con la no conformidad crítica identificada.
- e) Los costos de la inspección deberán ser cubiertos por el cliente.

6. Auditoría a administradores de grupos

6.1 Modelos de grupos

Los siguientes modelos de administradores de grupos pueden optar para la certificación de grupos de la Red de Agricultura Sostenible.

6.1.1 Organización de fincas

Las fincas son miembros de una organización, como una asociación o cooperativa de productores, la cual funciona como administrador de grupo. Ésta coordina el sistema interno de gestión (SIG), realiza inspecciones internas y mercadea los productos de las fincas incluidas en la certificación. La organización brinda asistencia técnica y oportunidades de capacitación a los miembros del grupo para facilitar su cumplimiento con los requerimientos socio-ambientales.

6.1.2 Finca con proveedores de producto

Una finca que compra producto a terceros, por ejemplo, pequeños productores. La finca funciona como administrador de grupo y asume la responsabilidad del desarrollo y la operación del SIG. La finca brinda asistencia técnica y oportunidades de capacitación a los miembros del grupo, y coordina las inspecciones internas y la comercialización.

6.1.3 Un solo propietario de varias fincas

Un grupo de fincas que pertenecen a un solo propietario, persona física o jurídica. En este tipo de grupo el dueño funciona como administrador de grupo y asegura un SIG único para las fincas. Las fincas pueden registrarse bajo diferentes dueños por razones legales, siempre y cuando las relaciones entre ellos y el dueño estén claramente documentadas.

6.1.4 Entidad de mercadeo y proveedores

Agrupar fincas independientes bajo la misma agrupación de mercadeo. La entidad de mercadeo compra los productos de diferentes fincas y a menudo brinda asistencia técnica. Implementa un sistema de inspección interna para las fincas que le proveen de producto, para garantizar que se cumpla con los requisitos del comprador. Esta entidad asume el papel de administrador de grupo y también la responsabilidad de desarrollo y coordinación del SIG.

6.1.5 Federaciones de grupos

Federaciones que agrupan organizaciones tales como cooperativas, asociaciones o sindicatos. En estos casos, la federación actúa *de facto* como administrador de grupo y puede optar por una certificación de grupo que cubra a las organizaciones que la conforman. Estas federaciones están a cargo del SIG y llevan a cabo el procesamiento y la comercialización de los productos. Además, coordinan las inspecciones internas y proveen asistencia técnica y capacitación a los miembros del grupo.

6.1.6 Tierras comunales

Los dueños de tierras comunales incluyen gobiernos, grupos étnicos, grupos religiosos, o miembros de grupos privados con derecho a utilizar la tierra para producción y esfuerzos relacionados. Se define el área que cada productor puede utilizar o las áreas específicas que pueden compartirse entre los miembros del grupo. Algunos ejemplos incluyen los nativos americanos, los sistemas cooperativos mexicanos (tierras comunales) y los cultivadores de café forestal de Etiopía.

6.1.7 Proveedor local de servicios

Un agente externo, que puede ser una oficina de consultores, una organización no-gubernamental, un proveedor de insumos, una organización cooperante o una iglesia que puede actuar como administrador de grupo y ser titular del certificado. Estos agentes pueden proporcionar la asistencia técnica requerida directamente a los miembros o bien canalizar esfuerzos propios o ajenos para el mismo fin.

6.1.8 El gobierno como facilitador

El gobierno es titular del certificado del grupo de productores y puede actuar como administrador de grupo, o bien delegar esta responsabilidad. Puede estar relacionado con beneficios fiscales y asistencia técnica. En esta categoría también se incluyen cámaras de comercio y asociaciones de exportadores dirigidas por el gobierno, y dentro de cuyas facultades pueden estar el fijar los precios y volúmenes. La adhesión a este tipo de organizaciones suele ser obligatoria.

6.2 Conformación de la muestra

- a) El ente de certificación debe auditar una muestra representativa de las fincas miembro del grupo para evaluar la efectividad del sistema interno de gestión.
- b) El tamaño mínimo de la muestra, es decir, la cantidad mínima de fincas miembro que deben ser auditadas, varía según el tipo de auditoría y se define con base en lo establecido en esta sección.
- c) Si el valor del tamaño de la muestra no es un número entero, el ente de certificación debe aproximarlos hacia el número entero inmediato mayor.
- d) La muestra de fincas miembro por auditarse debe seleccionarse de tal forma que sea estadísticamente representativa de todas las fincas miembro. El método aplicado es el muestreo aleatorio estratificado. Los estratos se seleccionan considerando los siguientes parámetros:
 - i) Áreas geográficas con diferencias significativas en cuanto a clima, condiciones del suelo o ecosistemas.
 - ii) Diferencias en sistemas de producción, tipos de cultivo o actividades ganaderas.
 - iii) Tamaño de las fincas.
 - iv) Diferencias culturales.
 - v) Tiempo de pertenecer al grupo o momento de su incorporación.
 - vi) Estacionalidad: tipo de labor que se esté llevando a cabo en la finca al momento de la auditoría (cosecha, labores agrícolas o ambos).
 - vii) Fincas miembro que no han sido auditadas anterior o recientemente.
 - viii) Fincas miembro que obtuvieron menor puntaje o que presentaron no conformidades en criterios críticos durante auditorías previas.
- e) En caso el ente de certificación considere necesario ampliar el tamaño de la muestra, éste no podrá ser mayor de 1.4 veces la raíz cuadrada del número total de fincas miembro. El ente de certificación debe justificar y documentar su decisión, y puede basarla en criterios tales como:
 - i) El administrador no demuestra mejora continua.
 - ii) Tamaño del grupo.
 - iii) Estimación del riesgo basado en el análisis del contexto.

- iv) El desempeño histórico del administrador de grupo y de sus fincas miembro.

6.2.1 Auditoría de certificación

El tamaño de la muestra para auditorías de certificación siempre será como mínimo igual a la raíz cuadrada de la cantidad total de fincas miembro incluidas en el alcance por el administrador de grupo.

6.2.2 Auditoría anual

- a) Si durante la auditoría previa, el puntaje del administrador del grupo es de entre 80 y 84.9%, o el puntaje más bajo en las fincas auditadas es de entre 80 y 84.9%, el tamaño de la muestra será la raíz cuadrada del número total de fincas miembro.
- b) Si durante la auditoría previa, el puntaje del administrador del grupo es de entre 85 y 89.9%, y el puntaje más bajo en las fincas auditadas es de entre 85 y 89.9%, el tamaño de la muestra será de 0.75 veces la raíz cuadrada del número total de fincas miembro. Si cualquiera de los puntajes está por debajo de los rangos indicados, aplica lo establecido en el inciso a) de esta sección.
- c) Si durante la auditoría previa, el puntaje del administrador del grupo es de 90% o más, y el puntaje más bajo de las fincas auditadas es de 90% o más, el tamaño de la muestra será 0.50 veces la raíz cuadrada del número total de fincas miembro.
- d) El ente de certificación puede ampliar el tamaño de la muestra, basándose en lo establecido en la sección 6.2, literal e) de esta política.

6.2.3 Auditoría de verificación

- a) Si el incumplimiento con los requisitos de certificación durante la auditoría previa ocurrió únicamente a nivel del administrador de grupo, la auditoría de verificación deberá aplicarse únicamente al administrador de grupo.
- b) Si durante la auditoría previa solamente se presentaron incumplimientos exclusivamente a nivel de fincas miembro, el tamaño de la muestra será dos veces el número de las fincas que no cumplieron con los requisitos de certificación, hasta un máximo igual a la raíz cuadrada del número total de fincas. Las fincas que no cumplieron con los requisitos de certificación deben formar parte de la muestra.
- c) Si durante la auditoría previa, tanto el administrador de grupo como las fincas miembro presentaron incumplimientos con los requisitos de certificación, deberán auditarse ambos. Para determinar el tamaño de la muestra de fincas, deben seguirse las reglas establecidas en la literal b) de esta sección.

6.2.4 Auditoría de investigación

- a) Si el reclamo corresponde exclusivamente al desempeño del administrador de grupo, con respecto a requisitos establecidos en la Norma de Certificación de Grupos, la auditoría de investigación deberá aplicarse únicamente a éste.
- b) Si el reclamo es exclusivamente sobre el desempeño de una o más fincas miembro, con respecto a los documentos normativos aplicables, la muestra deberá estar conformada únicamente por la(s) finca(s) objeto del reclamo. Si el ente de certificación lo considera pertinente, el tamaño de la

muestra podrá ampliarse hasta un máximo equivalente a dos veces el número de fincas denunciadas.

- c) Si el reclamo incluye tanto al administrador como a fincas miembro, deberán auditarse ambos. Para determinar el tamaño de la muestra de fincas, deben seguirse las reglas establecidas en la literal b) de esta sección.

6.2.5 Auditoría no programada

- a) El cumplimiento con todos los criterios críticos de la Norma para Certificación de Grupos siempre debe evaluarse.
- b) El tamaño de la muestra es 0.25 veces la raíz cuadrada del número total de fincas miembro.

6.3 Reglas adicionales para el administrador de grupo

- a) El tamaño mínimo de un grupo es de dos fincas miembro.
- b) En el administrador de grupo que, en cualquier momento del ciclo de auditoría, decida comercializar su producto como Rainforest Alliance Certified™, debe cumplir con el criterio crítico 2.3 de la Norma para Certificación de Grupos y someterse a una auditoría de cadena de custodia, cuando aplique.
- c) La fusión de dos o más grupos bajo el nombre de un grupo certificado implica el inicio de un nuevo ciclo de auditoría con una auditoría de certificación. Esto también aplica para el uso del nombre de un grupo certificado existente con una lista de miembros parcial o totalmente nueva.
- d) Las fincas miembro de un grupo deben ubicarse dentro del mismo país.
- e) Una finca miembro que sea parte de un grupo no puede recibir un estatus de certificación de finca individual sin haberse sometido previamente a una auditoría de certificación de finca.
- f) Una finca no puede pertenecer simultáneamente a dos grupos certificados.
- g) Si parte de la finca se cede, alquila o da en usufructo a terceros, se auditan en esta parte aspectos relacionados con los procesos productivos de la finca, así como los criterios críticos de la Norma para Agricultura Sostenible.
- h) Si existen áreas de producción ganadera dentro de los límites de la finca, todos los criterios aplicables de la Norma para Agricultura Sostenible también se evalúan durante el proceso de auditoría.
- i) Se deberá de indicar en los documentos de aplicación, si una propiedad está dividida en dos o más lotes distanciados geográficamente para considerarlo dentro de la planificación y alcance de la auditoría.
- j) Un ente de certificación puede realizar una auditoría basada en Norma para Agricultura Sostenible y sus criterios aplicables en otras propiedades del administrador de grupo, directamente relacionados con el proceso de producción de los productos certificados, en el país en cualquier momento, para analizar si existen acciones que pueden poner en riesgo la

credibilidad y reputación del sello de certificación Rainforest Alliance Certified™ y de la RAS, especialmente aquellas relacionadas con criterios críticos.

7. Sanciones

7.1 Cancelación

7.1.1 Condiciones

La certificación de una organización será cancelada en los siguientes casos:

- a) Cuando una organización certificada incumple uno o más de los requisitos de certificación durante una auditoría regular (certificación o anual) y el ente de certificación no autoriza una auditoría de verificación.
- b) Cuando una organización certificada incumple uno o más de los requisitos de certificación durante una auditoría no-regular (de verificación, de investigación o no-programada).
- c) Cuando una organización certificada se niega a recibir una auditoría no-programada por el ente de certificación en dos ocasiones.
- d) Cuando una organización certificada no permite desarrollar una auditoría de investigación ordenada por el ente de certificación.
- e) Cuando el cliente o la organización certificada no cumplen con algún requisito indicado en esta política.
- f) El cliente o la organización certificada incumple las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Certificación firmado con el ente de certificación acreditado.
- g) El cliente o la organización certificada incumple con lo establecido en Rainforest Alliance Certified™ - Use of Seal Guidelines, versión actual.
- h) La organización certificada decide voluntariamente solicitar la cancelación del certificado.

7.1.2 Consecuencias

- a) La decisión de cancelar un certificado es válida a partir de la fecha que el ente de certificación la comunica al cliente.
- b) A partir del momento en que un ente de certificación comunica al cliente la cancelación del certificado de alguna organización certificada, esta organización podrá declarar y vender el producto como certificado, siempre y cuando el producto haya sido cosechado mientras el certificado era válido. Estas ventas pueden hacerse durante un período de 12 meses después de la fecha de cancelación, mientras exista volumen disponible para aprobar Certificados de Transacción.
- c) Las organizaciones certificadas cuyo certificado haya sido cancelado y que deseen volver a gozar de este estatus, deberán de iniciar el ciclo de certificación, con una auditoría de certificación y cumplir con los requisitos respectivos.

- d) La nueva auditoría de certificación para una organización auditada cuyo certificado fue cancelado, no podrá llevarse a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que el ente de certificación resolvió cancelar el certificado.

7.2 Cancelación bajo condiciones especiales

7.2.1 Condiciones

Un ente de certificación puede tomar la decisión de aplicar una “cancelación bajo condiciones especiales” a una organización, en caso existan pruebas de:

- a) Coacción o cualquier tipo de amenazas implícitas o explícitas a la integridad física o a la vida de alguno de los miembros del equipo auditor, por parte del personal de la organización auditada o del cliente, o de personas bajo su influencia o sus órdenes.
- b) Cohecho, o cualquier intento de soborno hacia alguno de los miembros del equipo auditor, por parte del personal de la organización auditada o del cliente, o de personas bajo su influencia o sus órdenes.
- c) Participación en actividades fraudulentas o no-éticas que pueden traer desprestigio al programa de certificación.

7.2.2 Consecuencias

- a) La organización que haya sido objeto de “cancelación bajo condiciones especiales” no podrá comercializar ningún producto como certificado a partir del momento en que el ente de certificación le asigna este estatus, aún si el producto hubiera sido cosechado antes de esta decisión o si ya existían documentos que respalden transacciones comerciales con fecha previa a la cancelación.
- b) Su estatus se hará público en el portal electrónico de la RAS y del ente de certificación.
- c) La organización cuyo certificado fue cancelado bajo condiciones especiales no podrá volver a optar a la certificación durante un período de 36 meses después de la fecha en que su certificado fue cancelado.